

VILLA REGINA, 5 de diciembre de 2011.-

ORDENANZA N°: 127/11

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 08/83 y N° 14/88 y las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Villa Regina al Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 08/83 en su artículo 2 se fija como unidad de medida para la aplicación de multas Municipales el SAM (Sanción Municipal);

Que en la Ordenanza N° 14/88 en su artículo 1 se establece: ***“Fijase como unidad de medida para la aplicación de los montos de contrataciones en general y de Obras Públicas, y para el cálculo de multas Municipales en general, el SAM, cuyo valor unitario será el de la décima parte del sueldo Mensual Mínimo del escalafón Municipal de aplicación en la Municipalidad de Villa Regina”;***

Que es necesario crear un mecanismo único, ágil, con referencia a los sistemas que utiliza el Municipio, para la actualización de todas las Ordenanzas que fijen valores en pesos;

Que el objetivo es tener un sistema de actualización municipal que asegure la sustentabilidad del accionar municipal y que determine automáticamente los importes a soportar por los contribuyentes, manteniendo los principios de igualdad, justicia y equidad que son los que constituyen la base para lograr el necesario equilibrio financiero;

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VILLA REGINA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Ordenanza N° 14/88 el que será reemplazado por el artículo 2 de esta Ordenanza.-

Artículo 2.- Créase para el cálculo de la actualización de las Ordenanzas que fijan valores en pesos (\$), como para las que establecen sanciones, multas y/o infracciones el **SISTEMA de ACTUALIZACIÓN MUNICIPAL (SAM)**, que tendrá como unidad de medida la décima parte del Sueldo Mensual Mínimo del escalafón municipal correspondiente a la categoría 8 de la Municipalidad de Villa Regina.-

Artículo 3.- Disponer que a través del Departamento Ejecutivo Municipal realice la equivalencia en SAM de los montos establecidos en pesos en las Ordenanzas existentes, a la fecha de la promulgación de las mismas.-

Artículo 4.- Queda exceptuadas las Ordenanzas referidas a Loteos Sociales, como toda otra que considere el Ejecutivo ad referéndum del Concejo.-

Artículo 5.- Toda nueva Ordenanza que contemple valores en pesos (\$) debe hacerse la equivalencia en SAM.-

Artículo 6.- Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento los organismos internos pertinentes, cumplido archívese.-

PROYECTO DE ORDENANZA N°:134-2011, sancionado en Sesión de fecha 21-11-11, por unanimidad, encontrándose ausentes con aviso los Concejales Elvira Di Donatto, Otilio Lasso y Carlos Vazzana.-